

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25564 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se concede autorización provisional, por dos años, para impartir las enseñanzas de Segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Formación Profesional específica «Escuela Familiar Agraria Moratalaz», de Manzanares (Ciudad Real).*

Visto el expediente tramitado por don José Herrera Larrondo, representante de la titularidad del centro privado de Formación Profesional específica «Escuela Familiar Agraria Moratalaz», sito en la calle Cristo de la Agonía, sin número, de Manzanares (Ciudad Real),

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente por dos años las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.
Denominación específica: «Escuela Familiar Agraria Moratalaz».

Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Cristo de la Agonía, sin número.

Localidad: Manzanares.

Municipio: Manzanares.

Provincia: Ciudad Real.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

Segundo.—La presenta autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de dos años y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año. Con arreglo a lo establecido en el artículo único, punto 24, del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, que añade un apartado 2 a su disposición adicional primera, las autorizaciones provisionales se extinguirán, en todo caso, al concluir el plazo previsto para la total implantación del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991 y del artículo 7 del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 1998/1999 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25565 *ORDEN de 21 de septiembre de 1998 por la que se rectifica la de 30 de junio de 1998, por la que se resuelve sobre el acceso al régimen de conciertos educativos de centros docentes privados.*

Observados errores en la Orden de 30 de junio de 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto,

Este Ministerio ha acordado su rectificación conforme se especifica a continuación:

Página 27014, apartado sexto, donde dice: «La duración de los conciertos que se aprueban será por el período comprendido entre inicios del curso 1998/99 hasta finalizar el curso 1999/2001,...», debe decir: «La duración de los conciertos que se aprueban será por el período comprendido entre inicios del curso 1998/99 hasta finalizar el curso 2000/2001,...». Página 27083, anexo II (relación A), donde dice: «28000421. San Ignacio de Loyola. Alcalá de Henares. 2 PGS (Servicios)», debe decir: «28000421. San Ignacio de Loyola. Alcalá de Henares. 2 PGS (Industrial-Agraria)».

Madrid, 21 de septiembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario de Educación y Cultura y Secretario general de Educación y Formación Profesional.

25566 *ORDEN de 9 de octubre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Blanca de Castilla», de Palencia.*

El centro denominado «Blanca de Castilla» tenía suscrito concierto educativo para doce unidades de Educación Primaria y cinco unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro, para 12 unidades de Educación Primaria y siete unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro para el primer ciclo y tres para tercer curso), por evolución de la matrícula y de acuerdo con lo solicitado por la titularidad del centro.

Sin embargo, vista la petición de la titularidad del centro de ampliación de una unidad concertada y considerando el informe de la Dirección Provincial que manifiesta el elevado número de alumnos escolarizados en el centro, que no superarán el primer ciclo y que necesariamente tendrán que permanecer en segundo curso de ESO, teniendo en cuenta que el referido curso superará la ratio media establecida por la Administración, como condición para poder ampliar el número de unidades concertadas, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Blanca de Castilla», sito en la calle Eduardo Dato, número 12, de Palencia, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Doce de Educación Primaria.

Cinco de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Tres de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

No obstante, teniendo en cuenta que el centro está autorizado para ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 1999/2000 tiene que adaptarse a su autorización.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Palencia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 9 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25567 *ORDEN de 9 de octubre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro privado de Formación Profesional «Inglan», de Getafe (Madrid).*

El centro «Inglan», sito en calle Paloma, 5, y calle Velasco, 6, de Getafe (Madrid), tenía concierto educativo para dos unidades de Formación Profesional de primer grado (una unidad de la Rama Industrial Agraria y una unidad de la Rama de Servicios); seis unidades para los Ciclos Formativos de grado medio: Comercio (una unidad); Equipos Electrónicos de Consumo (dos unidades) y Gestión Administrativa (tres unidades) y seis unidades de Formación Profesional de segundo grado (tres unidades de la Rama Administrativa-Delineación y tres unidades de otras ramas), en base a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1997 que modifica la de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-1999, se aprueba concierto educativo al citado centro para una unidad de la Rama Industrial-Agraria y una unidad de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado; seis unidades para los Ciclos Formativos de grado medio: Comercio (una unidad); Gestión Administrativa (tres unidades) y primero y segundo curso de Equipos Electrónicos de Consumo (dos unidades) y dos unidades para los Programas de Garantía social: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (una unidad de la Rama Industrial-Agraria) y Servicios Auxiliares de Oficina (una unidad de la Rama de Servicios); no sufriendo ninguna modificación el concierto educativo suscrito en Formación Profesional de segundo grado.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro, de fecha 23 de septiembre de 1998, que se concreta en que, con carácter provisional, una de las tres unidades concedidas para impartir el Ciclo Formativo de grado medio: Gestión Administrativa se transforme en una unidad para impartir el Programa de Garantía Social: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, debido a la falta de alumnado para completar las tres unidades que el centro tiene concertadas en dicho Ciclo Formativo;

Visto el informe favorable emitido, con fecha 29 de septiembre de 1998, por la Inspección de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, en el que se indica que dada la demanda de alumnos solicitantes de Programas de Garantía Social parece oportuno efectuar la sustitución planteada al objeto de dar satisfacción a estos alumnos y ajustar a la realidad las unidades concertadas de Ciclos Formativos de grado medio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado, Ciclos Formativos de grado medio y Programas de Garantía Social por el centro «Inglan», sito en calle Paloma, 5, y calle Velasco, 6, de Getafe (Madrid), quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se indican:

Dos unidades en Formación Profesional de primer grado (una unidad de la Rama Industrial Agraria y una unidad de la Rama de Servicios).

Cinco unidades para los Ciclos Formativos de grado medio: Comercio (una unidad); Equipos Electrónicos de Consumo (dos unidades), y Gestión Administrativa (dos unidades).

Tres unidades para los Programas de Garantía Social: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (dos unidades de la Rama Industrial-Agraria) y Servicios Auxiliares de Oficina (una unidad de la Rama de Servicios).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar

y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios de curso 1998-1999.

Quinto.—Los conciertos educativos para las unidades en las que se impartan Programas de Garantía Social tendrán carácter provisional al tratarse de enseñanzas no comprendidas en el sistema educativo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 9 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25568 *ORDEN de 9 de octubre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro docente privado «Centro de Estudios Roles», de Madrid.*

El «Centro de Estudios Roles», sito en calle Gallo, 23, de Madrid, tenía concierto educativo para tres unidades de la Rama Industrial-Agraria y dos unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 28 de noviembre de 1997, que modifica la de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/98.

La Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/99, aprueba concierto educativo al citado centro para dos unidades de la Rama Industrial-Agraria en Formación Profesional de primer grado, denegándose el concierto educativo para la implantación de los ciclos formativos de grado medio: Comercio, primer curso Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y Gestión Administrativa, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998.

Posteriormente, la Orden de 11 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), que modifica la de 26 de mayo de 1998, concede concierto educativo para dos unidades del ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa, condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización antes del inicio del curso académico 1998/99.

Considerando el escrito de la titularidad, de fecha 28 de septiembre de 1998, en el que comunica sólo ha puesto en funcionamiento un grupo del ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa, y que, por Resolución de la Dirección General de Centros Educativos, de fecha 2 de octubre de 1998, el centro ha obtenido autorización con carácter excepcional para el curso 1998/99 para la impartición de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio Equipos e Instalaciones Electrotécnicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional del centro privado «Centro de Estudios Roles», sito en calle Gallo, 23, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se indican:

Dos unidades de la Rama Industrial Agraria en Formación Profesional de primer grado.

Una unidad para la implantación del ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa.

Una unidad para la implantación del primer curso del ciclo formativo de grado medio: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar